

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 15 de junio de 2020

Núm. Ext. 238

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### **Contraloría General**

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL SARS-CoV2 (COVID 19).

folio 0593

#### TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TEJAV/7EXT/02/20 QUE MODIFICA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20 Y TEJAV/6EXT/02/20, A FIN DE AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA CAUSADO POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).

folio 0588

#### SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ.

folio 0589

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Contraloría General

**ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ**, Contralora General del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2; 9 fracción XII, 11 y 12, fracción III, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 14 y 15, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como los numerales 12 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de aplicación supletoria, y

### CONSIDERANDO

I. Que el pasado 27 de marzo del año en curso, la Contralora General del Estado emitió el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado del 30 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida de prevención y combate de la propagación del Coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 126, folio 0336 en misma fecha; esto, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de marzo del año en curso, por el Consejo de Salubridad General, en el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a esta epidemia, misma que estaría vigente hasta el 30 de abril del 2020; así como en el Acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se acordó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional;

II. Que en fecha veintinueve de mayo del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la ampliación de la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado de Veracruz, como medida adicional de prevención y protección de la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) del 1 al 15 de junio del 2020;

Por lo que ante la situación sanitaria por cual atraviesa el Estado de Veracruz, y de acuerdo al semáforo rojo que registra el mismo, conforme al plan gradual hacia la nueva normalidad, resulta necesario emitir, el siguiente:

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Con la finalidad de acatar las recomendaciones y lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias a nivel Federal, al tratarse de un problema de salud pública, y a fin de disminuir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), evitando la concentración del personal que integra a la Contraloría, se amplía la suspensión de plazos y términos legales a que se refiere el Acuerdo emitido por la Contralora General del Estado en fecha 29 de mayo del año en curso, en el cual se determinó como fecha límite de la suspensión el día 15 de junio del 2020, quedando como actual periodo de suspensión de plazos y términos legales, del **16 al 30 de junio del año en curso.**

**SEGUNDO.** Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha 27 de marzo del año en curso, quedan exceptuados de la suspensión, los asuntos que revistan urgencia y relevancia, como las faltas administrativas que se inicien de oficio y que se hubieran derivado de denuncias por actividades sustanciales en materia de Salud, Seguridad Pública, Protección Civil y Obra Pública, por lo que todas las actuaciones de investigación, así como cualquier acto administrativo vinculatorio emanado del Órgano Interno de Control con las dependencias de adscripción, deberán continuar desahogándose bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos a que correspondan, debiendo reservarlos para su debida notificación a partir de que concluya la vigencia del presente Acuerdo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de esta Contraloría General del Estado; así como las notificaciones y requerimientos, desahogo de audiencias dentro de los procedimientos administrativos que se encuentren en proceso de integración.

**TERCERO.** De igual forma, los casos señalados en el punto segundo del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día veintisiete de marzo del año en curso, esto es, las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante cualquiera de las áreas que integran a la Contraloría General durante el período que se señala, surtirán sus efectos hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión de la suspensión de labores.

**CUARTO.** Durante las actividades administrativas que se lleven a cabo en el período de la presente suspensión, se deberá observar en todo momento, la política de sana distancia entre el personal que integra la Contraloría General del Estado, así como el ordenamiento adecuado del personal, en las actividades que desarrollen, para prevenir la aglomeración de gente cuando no resulte necesario y con ello mitigar la posible transmisión de contagio generada por el **SARS COV2**.

**QUINTO.** Se habilitan únicamente las funciones de notificación de resoluciones administrativas emitidas por las áreas de la Contraloría General del Estado, sin que ello implique la reanudación de plazos para la interposición de los medios de impugnación que legalmente procedan, hasta en tanto se determine el escenario adecuado para la reanudación a la normalidad de las actividades de la Administración Pública Estatal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de junio del 2020.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 15 días del mes de junio de dos mil veinte.

**Mercedes Santoyo Domínguez**

Contralora General del Estado

Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

**ACUERDO NÚMERO TEJAV/7EXT/02/20, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MODIFICA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20 Y TEJAV/6EXT/02/20, A FIN AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA CAUSADO POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).**

### C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, este tribunal es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio.

II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 11 fracción XX de la citada Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno dirigir la buena marcha del tribunal con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, entre las cuales se encuentran, la elaboración y aprobación del calendario de labores y días inhábiles;

III. Que ante la situación derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció en México la epidemia por el virus señalado, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, emitió el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

IV. Que el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

V. Que este órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, relativo a las medidas preventivas necesarias a efecto de reducir los riesgos sanitarios para el personal jurisdiccional y administrativo de este tribunal, así como a los usuarios y público en general, decretando en un primer momento la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 17 de abril de 2020, plazo dentro del cual no correrían términos procesales.

Sin embargo, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias el 15 de abril de 2020, se celebró la cuarta sesión extraordinaria, en la cual se emitió el acuerdo TEJAV/4EXT/02/20, por el que se realizó una prórroga del periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo a fin de no paralizar la impartición de justicia administrativa en su totalidad, se implementó la reanudación de las sesiones de sala superior vía remota por medio del uso de las herramientas informáticas y tecnológicas.

**VI.** Que el 29 de abril de 2020, se celebró la quinta sesión extraordinaria del Pleno de este tribunal, en la que se dictó el acuerdo TEJAV/5EXT/02/20, mediante el cual se modificaron los diversos TEJAV/3EXT/02/20 y TEJAV/4EXT/02/20, para entre otros puntos ampliar de nueva cuenta el periodo de suspensión parcial de actividades del 4 al 29 de mayo de 2020, toda vez que de acuerdo a las autoridades sanitarias la contingencia derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se mantenía vigente.

No obstante, en una dinámica de reactivación gradual de actividades, se determinó reanudar la actividad jurisdiccional únicamente para el dictado de sentencias de los asuntos en trámite ante las salas unitarias cuyo estado procesal lo permitiera, al igual que las correspondientes a los recursos de revisión tramitados ante la sala superior mediante el uso de herramientas informáticas y tecnológicas, ordenando dejar pendientes las notificaciones de las sentencias respectivas.

Asimismo, se reanudaron las actividades de capacitación a cargo del personal jurisdiccional y se instauró la posibilidad de llevar a cabo guardias para la atención de los casos que se determinaran urgentes; habilitándose al personal para la atención de los asuntos en trámite y previéndose la construcción de un trabajo jurisdiccional mixto a fin de mitigar las consecuencias de la suspensión.

**VII.** Que el 25 de mayo de 2020 se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria del Pleno de este tribunal, en la cual se emitió el acuerdo TEJAV/6EXT/02/2020, por medio del cual se amplió el plazo de la suspensión de actividades hasta el 12 de junio de 2020, implementándose entre otras medidas para la reanudación gradual de actividades en materia jurisdiccional, el mantener las sesiones vía remota de sala superior, habilitándose a los actuarios para llevar a cabo la notificación de las sentencias emitidas durante el periodo de contingencia, así aquellas dictadas de forma previa, sin que ello implicara la reanudación de los plazos y términos procesales; asimismo, se ordenó iniciar con el proceso de sistematización y digitalización de expedientes en trámite a cargo de las salas unitarias, así como de la sala superior, implementándose un sistema electrónico de citas para la presentación de demandas iniciales habilitándose la oficialía de partes para tal fin.

**VIII.** Que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), tal y como se ha señalado en los considerandos precedentes, este tribunal ha emitido acuerdos con el objetivo primordial de proteger la salud de los servidores públicos que lo integran, así como de los usuarios, implementando de forma gradual acciones a fin de que la impartición de justicia administrativa no se viera paralizada en su totalidad, sin embargo las condiciones adversas que la contingencia sanitaria ha generado se mantienen en la actualidad, razón por la cual se estima necesario ampliar el plazo de suspensión de actividades previamente establecido, a fin de no poner en riesgo a los servidores públicos de este órgano jurisdiccional y de los usuarios.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 29 del Reglamento Interior, en concordancia con

el resolutivo quinto del acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, séptimo del diverso TEJAV/4EXT/02/20, décimo primero del similar TEJAV/5EXT/02/20 y octavo del acuerdo TEJAV/6EXT/02/20, el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

## ACUERDA

**Primero.** Se modifican los acuerdos TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20 y TEJAV/6EXT/02/20, a fin de ampliar el periodo de suspensión de actividades del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa al 30 de junio de 2020, reanudándose labores el día 1 de julio del año en cita y evitar así la concentración de personas y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

**Segundo.** Quedan subsistentes en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo, las determinaciones tomadas en los similares TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20 y TEJAV/6EXT/02/20

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado, en el Boletín Jurisdiccional, medios de difusión electrónicos de este órgano jurisdiccional, así como en lugar visible del recinto de este tribunal.

**Tercero.** Publíquese por lista de acuerdos con efectos de notificación a las partes dentro de los juicios, recursos y expedientes en trámite.

**Lic. Antonio Dorantes Montoya**  
Secretario General de Acuerdos  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN VERACRUZ

#### RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Mediante el último acuerdo de fecha 10 de junio de 2020, habiendo quorum al estar presentes siete miembros que integran la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz, con posterioridad a la fase de entrega de documentación, entrevistas y como parte del proceso de selección, se llevó a cabo la fase de deliberación, consistente en la revisión integral de los expedientes, relativos a cada una de las y los aspirantes, por lo que después de determinar los perfiles idóneos, bajo la óptica de los principios de visión de género, pluralidad, inclusión, transparencia, publicidad e imparcialidad, se deliberó y se acordó: Que el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz y el tiempo que durara en su encargo, es:

<b>COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN VERACRUZ</b>	
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DURACIÓN EN EL CARGO</b>
José Guadalupe Altamirano Castro	Cinco años

Lo anterior, se acordó por mayoría de votos de los miembros presentes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz.

El presente acuerdo, se publicará en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz y en la página oficial de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción <https://comisiondeseleccionseaver.jimdosite.com/>

Xalapa, Ver., México, 10 de junio de 2020

**C. Carlos Arturo Luna Gómez**

Presidente

Rúbrica.

folio 0589

#### EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoficialveracruz@hotmail.com](mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com)